

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

Cód. área: GG-COR 0
Cód. archivo: 50

CONTECAR
Archivo Central
Fecha: 24 Feb 2022
Radicado No: 0000661

Doctor
MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2.
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 484 8860
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización para la ampliación del muelle marginal en 33 metros al sur con su correspondiente dragado, como parte de las obras complementarias que desarrollará CONTECAR para mejorar las condiciones de seguridad del muelle de conformidad con las autorizaciones establecidas en el contrato de concesión portuaria No. 003 de 2008.

Respetado Dr. Gutiérrez:

Juan Carlos Acosta Rodríguez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. –CONTECAR S.A., en adelante “CONTECAR”, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, de la manera más atenta solicito a esta entidad la autorización para la ampliación del muelle marginal en 33 metros al sur junto con su correspondiente dragado, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato de concesión No.003 del 31-12-08 suscrito entre la Nación, a través del Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura –ANI) y CONTECAR, según los argumentos que exponemos a continuación:

1. Estipulaciones y consideraciones del contrato de concesión No. 003 de 2008:

Las siguientes consideraciones se encuentran de manera explícita en el contrato de concesión:

- 1.1. La cláusula quinta, párrafo primero, estipula que el concesionario “se obliga implementar un sistema de calidad integral en sus operaciones (...) y en especial liderar y garantizar una eficiente operación portuaria y el mejor servicio a sus usuarios”.
- 1.2. La cláusula décima quinta, párrafo tercero, determina que las obras e inversiones adicionales serán asumidas por el concesionario a su cuenta y riesgo, sin que esto implique alguna indemnización o reconocimiento alguno a favor del concesionario.
- 1.3. La cláusula décimo sexta, incorpora la obligación del concesionario de realizar estudios ambientales y/o adoptar medidas de preservación sanitaria y ambiental, acogiendo la

Resolución 478 del Epa –Cartagena y ordenando la ajustar el plan de manejo ambiental cuando la sociedad supere el volumen de carga establecido en el decreto 1220 de 2006¹.

1.4. La cláusula décimo séptima establece las siguientes obligaciones del concesionario:

Numeral 17.19 “Será responsabilidad del concesionario manejar y administrar el puerto en forma ordenada y responsable, para garantizar su eficiencia y máxima utilización, manteniendo condiciones de vigilancia y de seguridad (...)”

Numeral 17.21 “Será responsabilidad del concesionario invertir en su propio nombre y a su cargo en infraestructura portuaria y equipo que aumenten las operaciones y la eficiencia del puerto”.

2. Referencias de infraestructura

El contrato de concesión portuaria No.003 de 2008 en su cláusula segunda precisa el área entregada en concesión y en su cláusula tercera describe la ubicación, linderos y extensión de los terrenos adyacentes a los bienes de uso público entregados en concesión. Estas áreas están conformadas de la siguiente manera:

2.1 Zona marítima accesoria

2.2 Terrenos de uso público (polígonos de concesión Nos.1 y 2).

2.3 Terrenos privados accesorios (áreas adyacentes 81.2 Ha.)

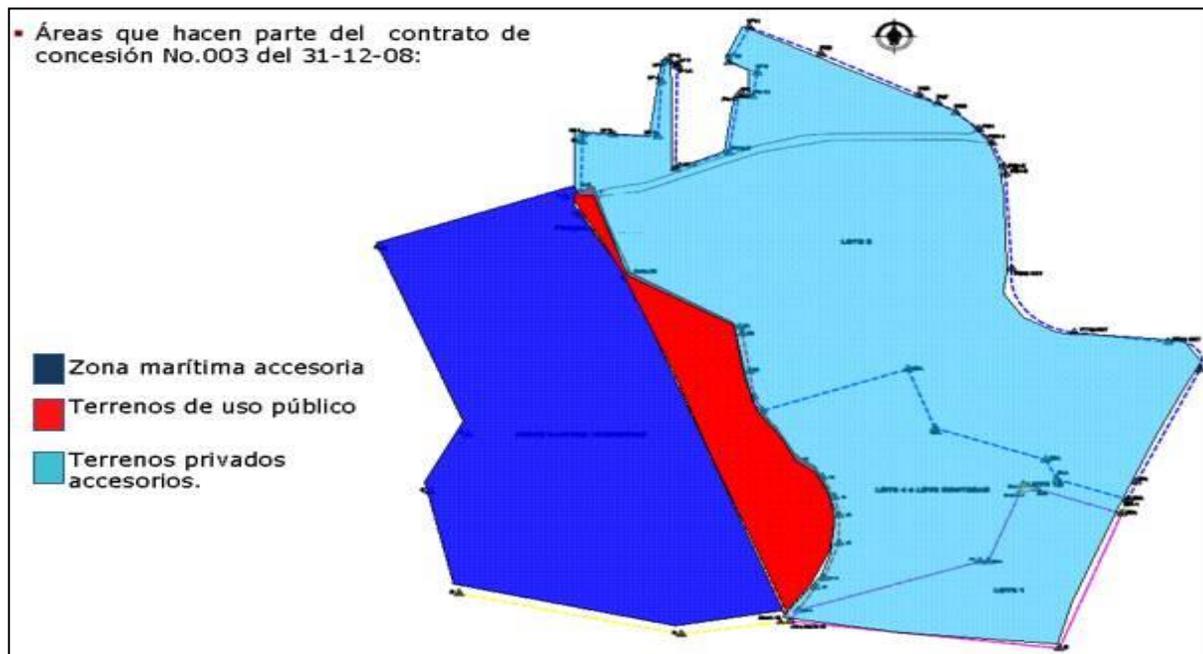


Figura 1. Áreas que hacen parte del contrato de concesión No.003 de 2008

¹ Plan de Manejo Ambiental actualizado de acuerdo con lo ordenado en la cláusula décimo sexta del contrato de concesión con la Resolución No.1363 de 07 de noviembre de 2014, expedida por la ANLA.

3. Aspectos Técnicos.

3.1. Descripción del proyecto general:

El vertiginoso crecimiento en el tamaño de los buques portacontenedores ha traído cambios muy marcados en la industria portuaria. En menos de 15 años se pasó de naves con un tamaño máximo de 6.000 TEUS de capacidad a naves de 20.000 TEUS y más, estas condiciones han exigido que la infraestructura portuaria se encuentre acorde a las necesidades de la industria marítima, razón por la cual se hace necesario el desarrollo de las siguientes obras complementarias que posibilitarán la optimización de la seguridad, conforme a lo requerido por el contrato de concesión, así:

3.1.1. Aprovechar la totalidad de la línea de muelle contractual con la ampliación de los 33 metros de muelle al sur en zona de uso público y que revertirán a la Nación en los términos establecidos en el contrato de concesión.

3.1.2. La construcción de dos puntos de amarre, uno en el lote 2C y otro en el lote 1, que hacen parte de las áreas adyacentes del Terminal y por tanto no son objeto de la presente solicitud.

3.1.3. El relleno y consolidación de los patios del back reach que igualmente, estarán en áreas privadas y por tanto no son objeto de la presente solicitud.

Dado que el interés de la presente comunicación es obtener la autorización para construir los 33 metros de muelle localizados en zona de uso público, nos permitimos recordarles que Contecar cuenta en la Resolución 478 del EPA-Cartagena de 2008 y en la Resolución 1363 de 2014 expedida por la ANLA, en donde se actualizó el plan de manejo ambiental del Terminal de conformidad con lo ordenado en la cláusula décimo sexta del contrato de concesión, la autorización ambiental para la construcción de una línea de muelle de hasta 1.000 metros.

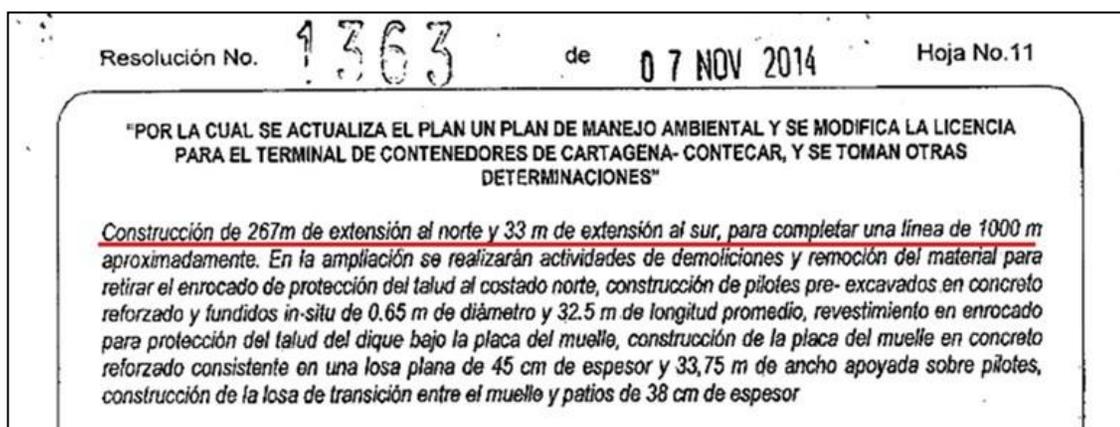


Figura No.2 Apartes de la Resolución 1363 en donde se indica la autorización de Contecar para la ampliación del muelle marginal hasta en 1.000 metros

3.2. Justificación para la ampliación de los 33 metros de muelle

3.2.1. Obligación de optimización de la infraestructura para mantener las condiciones de seguridad conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión

El desarrollo de la obra anterior permitirá lograr una optimización de la línea de muelle para las operaciones portuarias, conforme a las obligaciones dispuestas en el contrato de concesión No.003², en donde se expresa claramente la responsabilidad del concesionario para manejar y administrar el Terminal, de tal forma que se garantice su máxima eficiencia y utilización, **manteniendo las condiciones de seguridad** en la instalación portuaria.

3.2.2 Optimización de las condiciones de seguridad

Actualmente se reciben motonaves que son atracadas a lo largo de la línea de muelle con un distanciamiento entre sí y hacia los extremos del muelle de 20 metros para mantener las condiciones de seguridad y garantizar el amarre seguro de las motonaves (ver figura No.3).

Con el aumento de la frecuencia de motonaves de mayor eslora en el Terminal y con el fin garantizar la prestación del servicio a estas naves de manera simultánea, se requiere mejorar las condiciones de seguridad en la operación portuaria, por lo que se ha contemplado la extensión del muelle marginal al sur en 33 metros, con lo cual se pretende garantizar el distanciamiento mínimo de seguridad entre las motonaves y brindar mejores condiciones de seguridad ante el cambio repentino de las condiciones océano-atmosféricas de la Bahía de Cartagena (ver figura No.4).

Escenario actual:

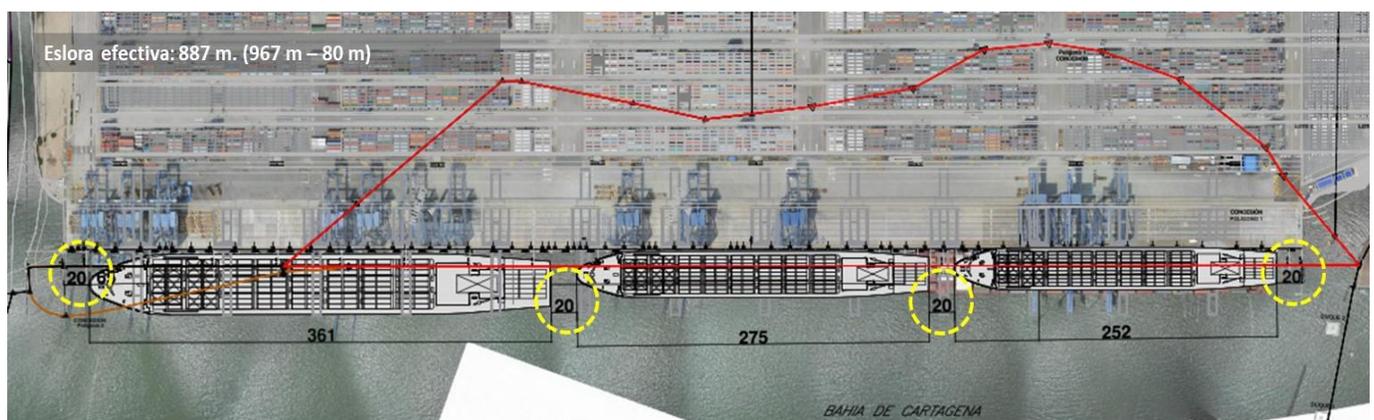


Figura 3. Atraque de motonaves con un distanciamiento en el extremo del muelle norte de 20 metros

² Contrato de concesión No.003 del 2008. Clausula décimo séptima Obligaciones. Numeral 19.

Escenario propuesto:

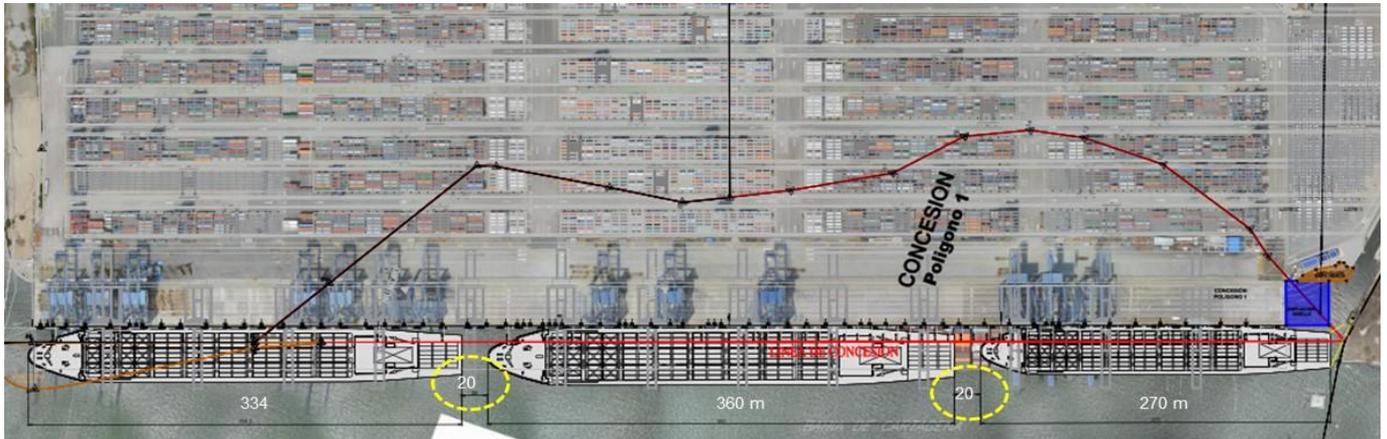


Figura No 4. Atraque de tres buques de manera simultánea con esloras mayores y con la ampliación del muelle en 33 metros al sur

Con la ampliación de los 33 metros del muelle marginal al sur, el Terminal tendrá la posibilidad de ofrecer unas mejores condiciones de seguridad, toda vez que:

- Las motonaves que atracan en el Terminal no son homogéneas en su eslora y ante la diversidad de las mismas, se obtiene una mayor flexibilidad en la operación portuaria.
- Se podrá incrementar la separación entre buques de acuerdo con las necesidades operativas y repentinos cambios de las condiciones océano-atmosféricas de la Bahía.
- Se tendrá la posibilidad de contar con más espacio para la colocación de las tapas de las motonaves proporcionando consecuentemente, mayores espacios de circulación en el muelle y en su área de aproximación, optimizando las condiciones de seguridad en el muelle.
- Se podrá optimizar el flujo de camiones en el muelle y en forma consecuente, mejorar la seguridad del tráfico de los vehículos.

3.3. Descripción técnica del proyecto para la ampliación de los 33 metros de muelle

La ampliación del muelle marginal en 33 metros al sur es exactamente igual al existente y estará compuesto por una estructura rígida de concreto reforzado conformada por una plataforma o losa plana de 50 cm. de espesor, 33.75 metros de ancho y 33 metros de longitud, apoyada en un conjunto de pilotes pre-excavados de diámetro 0.8 metros y una longitud promedio de 40 metros apoyados en el estrato Cartagena, con sus respectivas bitas.

Se utilizará un tablestacado que servirá de muro de contención y de protección del talud frente a una posible socavación.

La plataforma, cuyo nivel superior es la cota +2.50 estará unida al muelle existente a través de juntas mecánicas.

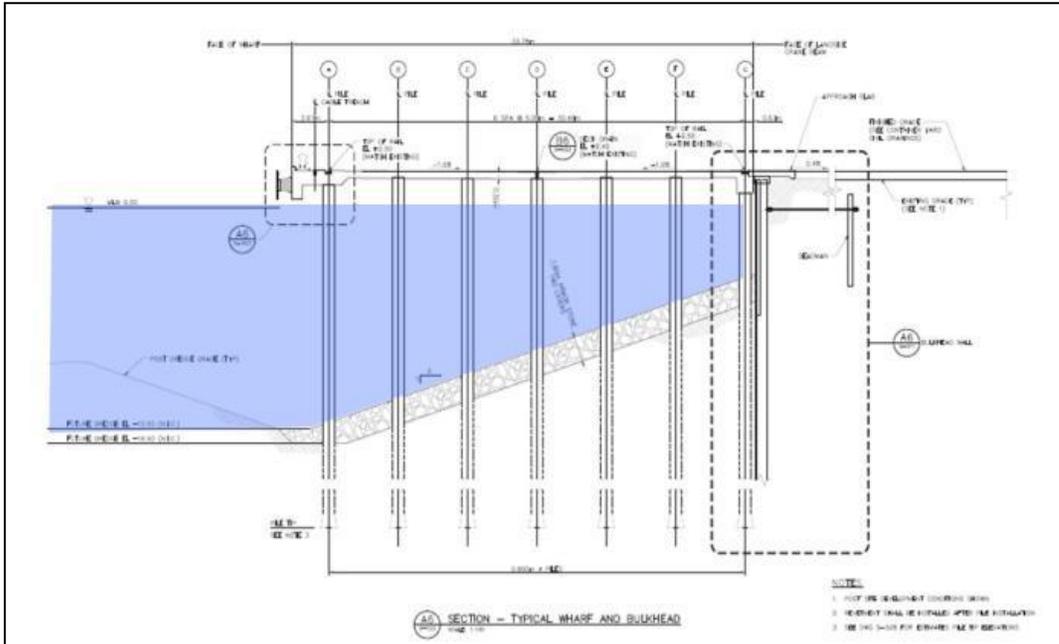


Figura 5.

Diagrama de corte de una sección del muelle marginal con los pilotes en el mar

Nótese que la **totalidad del frente de los 33 metros del muelle** se encuentra inmerso dentro del polígono 1 de la concesión portuaria de CONTECAR como se indica en la figura No.6.

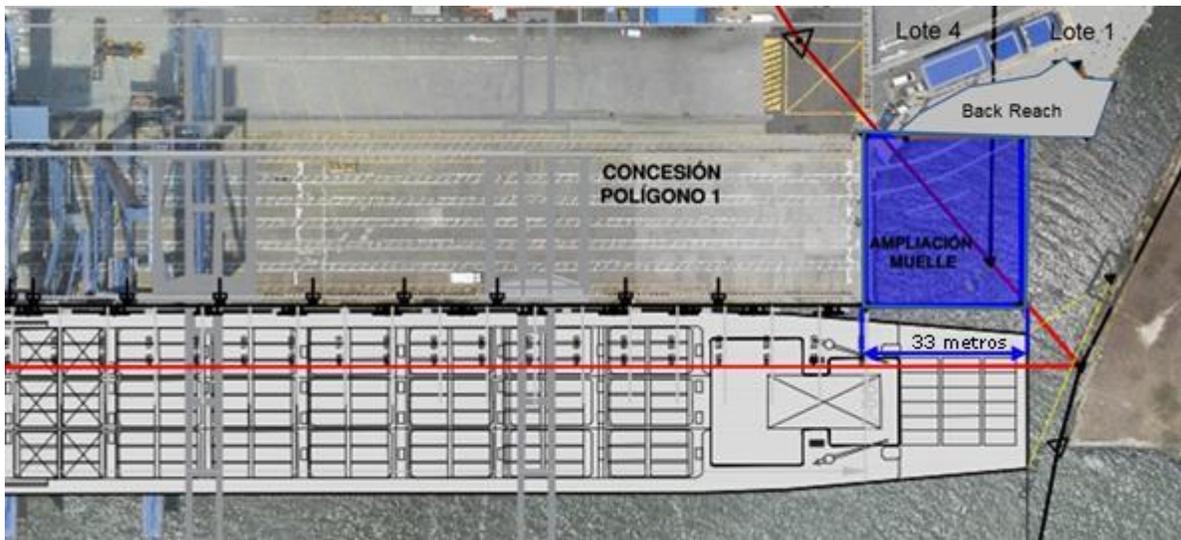


Figura 6. Ubicación de la ampliación del muelle marginal (en azul).

Coordenadas ubicación:

AMPLIACION MUELLE
 Area=1.202,49mts² Perímetro=138,8782mts.

COORDENADAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA (mts)
MS2	843144.2912	1639404.6911	33
MS1	843155.5007	1639373.6533	
MS4	843189.7857	1639386.0501	36.42
MS3	843178.5418	1639417.0755	33
MS2	843144.2912	1639404.6911	36.45

ÁREA EN CONCESIÓN =687,72mts²
 ÁREA PRIVADA =514,77mts²

Por la geometría del polígono y en aras de darle la continuidad requerida al muelle marginal en la zona de uso público estarán 687,72 m² y 514,77 m² en las áreas adyacentes del Lote 1 y del Lote 4. No obstante lo anterior, CONTECAR manifiesta que la totalidad de la misma revertirá a la Nación en los términos descritos en el contrato de concesión.

En relación con este componente del proyecto de ampliación del muelle marginal, se solicita la autorización de la ANI para la ampliación de los 33 metros de muelle en los términos estipulados en la cláusula décima quinta del contrato de concesión portuaria No. 003 de 2008. En todo caso y por hacer parte de un proyecto de optimización del terminal portuario de CONTECAR se prevé la realización de inversiones tanto en zona de uso público como en zonas adyacentes privadas que hacen parte de la concesión sobre lo cual se informa en este comunicado.

Aspectos relevantes del proceso constructivo:



Figura 7. Actividades asociadas al proceso constructivo del muelle marginal.

Una vez finalizada la ampliación del muelle, Contecar procederá de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión³ a realizar un dragado para garantizar el calado operativo en los sectores del muelle marginal que se requieran.

4. Cronograma:

Las obras se ejecutarán en un período presupuestado de 24 meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24
Estudios previos y autorizaciones	■	■	■	■																				
Licitación , evaluación y adjudicación y contratación					■	■	■	■	■															
Tablestacado muelle									■	■														
Rellenos y enrocado de protección											■	■												
Ampliación del muelle													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Dragado para mantener la condición operativa del muelle																					■	■	■	■

Cuadro No.1 Cronograma general de obras.

5. Aspectos Financieros

A continuación, se relacionan los montos de inversión en dólares corrientes, asociados con el contrato de concesión portuaria No. 003 de 2008:

- 5.1. El valor total de las inversiones contractuales corresponde a USD\$152.862.599.
- 5.2. El valor total de las inversiones contractuales ejecutadas y reportadas a la ANI corresponde a USD\$187.573.051
- 5.3. El valor total de las inversiones reportadas a la ANI a cuenta y riesgo corresponden a USD\$44.167.891⁴

En estricto cumplimiento del contrato, CONTECAR reconoce que, para la ampliación de los 33 metros de muelle y su correspondiente dragado, incurrirá en inversiones bajo su cuenta y riesgo por un monto de USD\$4,2 millones.

Con la ejecución de estas obras, no se busca reconocimiento alguno por parte de la ANI, dado que en su calidad de concesionario asume los riesgos inherentes a la ejecución del contrato de concesión⁵.

³ Cláusula décimo séptima, numeral 17.28 del contrato de concesión No.003 del 31-12-08. Efectuar las obras de mantenimiento necesarias tales como dragados o relimpias en las zonas de aguas accesorias y de maniobra.

⁴ Reporte Semestral de Inversiones ANI- Anexo USD\$

⁵ Contrato de concesión No.003 del 2008. Consideraciones Numeral 4

6. Solicitud

En consideración a los argumentos anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato de concesión, solicitamos a esta entidad emitir aprobación para invertir a cuenta y riesgo del Terminal, el valor de **USD\$4,2 millones**, que corresponden a **la ampliación de treinta y tres (33) metros del muelle marginal al sur con su correspondiente dragado**.

7. Fundamentos de Derecho

7.1. Obligación de adoptar las medidas de manejo ambiental:

La Resolución 478 del EPA Cartagena y su actualización ratificada en la Resolución No.1363 de 2014, expedida por la ANLA, hacen parte de las obligaciones del concesionario conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2008.

7.2. Cumplimiento con los compromisos adquiridos por CONTECAR

En virtud del contrato de concesión, CONTECAR se encuentra obligada con la Nación a “invertir en su propio nombre y a su cargo en infraestructura portuaria y equipo que aumenten las operaciones y la eficiencia del puerto (...)”⁶, aceptando la responsabilidad sobre la totalidad de los riesgos inherentes a la operación y respondiendo a las exigencias y demandas del Comercio Exterior Colombiano.

CONTECAR ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos contractuales y de inversión, que han sido objeto de verificación tanto por parte de la ANI y de la interventoría del contrato de concesión.

7.3. Autorización en el marco del contrato –Cláusula décimo quinta

La solicitud contenida en el presente documento se limita a la realización de una inversión por cuenta y riesgo del concesionario destinada al desarrollo de los proyectos anteriormente mencionados, de los cuales la inversión en la extensión del muelle marginal constituye obra adicional en los términos de la cláusula décimo quinta del contrato de concesión⁷.

7.4. Garantizar una eficiente operación portuaria y el mejor servicio a sus usuarios.

El monto de la inversión en los proyectos anteriormente descritos beneficia la operación de cargue y descargue de mercancía, con lo que se garantiza de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión⁸, una operación portuaria eficiente y segura.

7.5. Inversiones para la ampliación del muelle.

La inversión para la ampliación del muelle marginal en 33 metros traerá beneficios al Comercio Exterior Colombiano y como lo establece el contrato de concesión revertirán a la Nación⁹, en los

6 Cláusula décimo séptima, numeral 17.21 del contrato de concesión No.003 del 31-12-08.

7 Contrato de concesión No.003 del 31.12-08 Cláusula decimoquinta. Obras adicionales.

8 Cláusula quinta, parágrafo primero del contrato de concesión No.003 del 31-12-08. Implementación de un sistema de calidad

términos expuestos anteriormente. Por tal motivo la ejecución de esta inversión conforme a lo autorizado no dará derecho a reclamación alguna por parte del concesionario y no implicará un plazo adicional al contrato de concesión portuaria.

7.6. No se modifica el contrato de concesión.

La inversión solicitada no implica un cambio en la modalidad de operación y el tipo de carga, se mantiene la zona de uso público y la modalidad de servicio público¹⁰.

Así mismo, se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1955 de 2019 que dispone en lo pertinente que solo se entiende por modificación sustancial a la concesión portuaria lo siguiente: "(...) el plazo, la modificación en la ubicación, linderos y/o extensión de la zona de uso público otorgada en concesión".

8. Notificaciones

Recibimos notificaciones en la siguiente dirección:

Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. –CONTECAR, kilómetro uno vía a Mamonal.

Correo electrónico: archivo@contecar.com.co ; jacosta@contecar.com.co

Cartagena, Bolívar.

Cordialmente,



Juan Carlos Acosta Rodríguez
C.C. No. 73.072.793
Gerente- Representante Legal

Anexo: Certificado de existencia y representación legal

⁹ Cláusula décimo cuarta del contrato de concesión No.003 del 31-12-08. Reversión

¹⁰ Contrato de concesión No.003 del 31.12-08 Cláusula quinta. Descripción del proyecto

Terminal de Contenedores de Cartagena S.A.

Mamonal Km 1

Tel 575 6571750 - Fax 575 6672995

www.puertocartagena.com, e-mail: archivo@contecar.com.co

Cartagena de Indias – Colombia